



# Resolución Directoral



Nº 2559 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 07 JUL 2023

**VISTO:** Los documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que con expediente N° 15105 de fecha 27.06.2023, la Directora de la I.E. N° 00536 "MANUEL SEGUNDO DEL AGUILA VELASQUEZ", remite a la UGEL Rioja la solicitud de **Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares**, de la Sra: **DEYSI FERNANDEZ BECERRIL**, TRABAJADOR DE SERVICIO II, administrativo nombrada en el D.L. N° 276 identificada con **DNI N° 40103453**. A partir del **02.07.2023** al **31.07.2023** siendo un total de **(30 días)**, conforme a su solicitud presentada;

Que según el **INFORME ESCALAFONARIO N° 00739-2023-DRE-UGEL-R/ESC**, de fecha 27.06.2023, indica en su record de licencias sin goce de remuneraciones, que la administrativa aun cuenta con tiempo disponible para hacer uso de la mencionada licencia;

Que con **INFORME N° 0171-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-BP**, de fecha 27.06.2023; el responsable de Bienestar de Personal,





# Resolución Directoral



N° 2559 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

informa que la solicitud de licencia en mención es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, con sello de proveído de fecha 04.07.2023, el Responsable del Área de Gestión de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar de Personal, emitir la resolución de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, de acuerdo al reglamento de la carrera administrativa, aprobado por decreto supremo N° 005-90-PCM en su artículo 115°, establece que la licencia por motivos particulares **podrá ser otorgada hasta por 90 días en un periodo no mayor de un año**, de acuerdo a las razones que exponga el servidor y a las necesidades del servicio;

Que, en el manual de personas N° 003-93-DPN, licencias y permisos, aprobado mediante resolución directoral N°001-93-INAP/DNP, en el numeral 1.1.8 establece que: "para efecto de computo del periodo de licencia las oficinas de personal acumularan por cada (05) días consecutivos o no, los días sábado y domingo; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables, por lo que la licencia solicitada debe otorgarse por el plazo de siete (07) días considerando los sábados y domingos;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA sin Goce de Remuneración por Motivos Particulares**, a la servidora administrativa nombrada en el régimen laboral D.L. N° 276, que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
	CON GOCE	SIN GOCE			
DEYSI FERNANDEZ BECERRIL DNI N° 40103453 TRABAJADOR DE SERVICIO II NOMBRADA EN LA I.E. N° 00536 "MANUEL SEGUNDO DEL AGUILA VELASQUEZ	-	30	Sin Goce De Remuneraciones por MOTIVOS PARTICULARES	30 días	02.07.2023 al 31.07.2023





# Resolución Directoral



N° 2559 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución al administrada **DEYSI FERNNADEZ BECERRIL**, en su domicilio real consignado y demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444" Ley De Procedimientos Administrativos General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. así como la publicación de la presente en la página institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO  
DIRECTOR UGEL - RIOJA  
C.M. 028/08118

ARCHIVO  
JABA/D-UGEL-R  
MFVC/G-RR.HH.  
Arch./B.P.